

Dirección / Área: Dirección de Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
No. de Oficio: ICHITAIP/DAIPDP/8876/2017
Expediente: DAIPDP/V.I.-30/2017

Chihuahua, Chih., 13 de septiembre de 2017

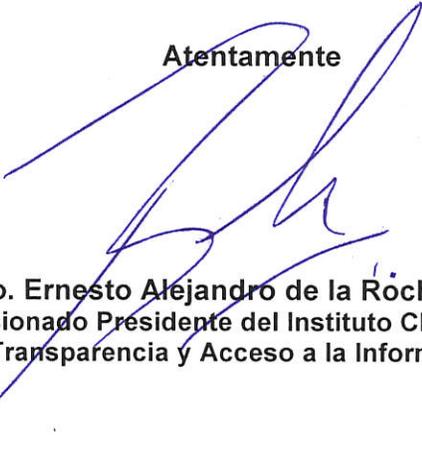
Lic. Juan Carlos Fuentecillas Chávez
Responsable de la Unidad de Transparencia
Del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2017, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el dictamen **sin observaciones**, de la visita de inspección practicada en fecha 07 de septiembre de 2017, al Sujeto Obligado, que usted representa; el dictamen de referencia se anexa al presente oficio.

Así mismo, se solicita que el citado dictamen sea publicado en su página *web*, dentro del apartado de transparencia y que se archive el expediente de la visita de inspección como asunto concluido.

Sin otro particular por el momento, quedo como su seguro servidor.

Atentamente


Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense
para la Transparencia y Acceso a la Información Pública



DICTAMEN DE VISITA DE INSPECCIÓN
Expediente: ICHITAIP/V.I.-30/2017
Sujeto Obligado: H. Congreso del Estado de Chihuahua

Chihuahua, Chih., a trece de septiembre de dos mil diecisiete.

Vistas las constancias del expediente integrado con motivo de la visita de inspección practicada en fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete al Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

1. Que en fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/7090/2017, se notificó la Orden de Visita de Inspección al Sujeto Obligado denominado H. Congreso del Estado de Chihuahua, por conducto de la Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Lic. Luis Enrique Acosta Torres y Lic. Juan Carlos Fuentecillas Chávez, Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua, Presidente del Comité de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia, respectivamente.

2. Que en la referida Orden de Visita se informó debidamente a los titulares tanto del Sujeto Obligado, Comité y Unidad de Transparencia, que la práctica de la visita se realizaba en el marco del Programa Anual de Visitas de Inspección- Reuniones de Apoyo Técnico que el Pleno de este Instituto acordó llevar a cabo durante el año 2017, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 19, apartado B) fracción IV, V incisos b) y f), VIII, inciso c), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que regulan la práctica de visitas de inspección periódicas para evaluar la actuación de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en las fracciones VI y VII del artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Que en dicha Orden, suscrita por el Comisionado Presidente, Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, los servidores públicos aludidos fueron notificados del objeto y alcance de la visita de inspección, de conformidad con lo previsto en el ordinal Cuarto de los Lineamientos en la materia, los cuales se transcriben a continuación:

- I. *Verificar que los Sujetos Obligados conformen sus Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia, los registren y actualicen ante el Órgano Garante, en términos de los artículos 35 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.*
- II. *Revisar el funcionamiento de los Comités de Transparencia y de las Unidades de Transparencia, para verificar y orientar en el*



cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 36 y 38 de la referida Ley, a través de la evaluación de:

- 1. La sistematización e implementación de los procesos internos de gestión de la información en posesión del Sujeto Obligado, para la atención de las solicitudes de información recibidas.*
- 2. Los recursos humanos, medios administrativos, técnicos y materiales, así como la instalación de equipo de cómputo y sistemas informáticos destinados a las unidades de transparencia, que faciliten el efectivo acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia para consulta de las Obligaciones de Transparencia y formulación de Solicitudes de Información y de Protección de Datos Personales.*
- 3. La difusión de la información, relativa a las Obligaciones de Transparencia en posesión del Sujeto Obligado, conforme a su normatividad aplicable, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley.*
- 4. La atención oportuna, el registro y la actualización mensual de las solicitudes de acceso a la información, sus trámites, costos y resultados; así como la supervisión que deben realizar los Comités de Transparencia, en términos de lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulos II y III;*
- 5. Las notificaciones efectuadas a las y los solicitantes, en los términos de los artículos 38 fracción VI, 47, 48 y 49 de la Ley.*
- 6. La generación del índice de expedientes clasificados, su actualización semestral por parte de las áreas, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 38 fracción X de la Ley. Así como la aprobación de acuerdo de clasificación y de las versiones públicas a cargo de los Comités de Transparencia, referente a la atribución del artículo 36 fracción III de la ley.*
- 7. Las acciones emprendidas por el Comité de Transparencia para garantizar la protección de los datos personales en posesión y bajo el resguardo del Sujeto Obligado.*
- 8. La atención y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos de manera directa o por medios electrónicos, ante el Órgano Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud prestada; así como las instrucciones y recomendaciones dictadas por el Instituto en materia de información pública, dirigidas tanto a las Unidades de Información, como a los Comités de Transparencia y la supervisión que estos últimos deben hacer sobre el cumplimiento de aquéllas.*
- 9. El registro y la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos personales, seguimiento a las denuncias por incumplimiento y atención a recursos de revisión.*
- 10. Las acciones emprendidas por los Comités de Transparencia para promover la capacitación y actualización del personal adscrito a las Unidades de Transparencia e integrantes del Sujeto Obligado.*

4. Que en fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, la Lic. Olga Lucía Navarro Wagner y la Lic. Mariana Balderrama Domínguez, ambas personal adscrito a la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, practicaron la visita de inspección al Sujeto Obligado de referencia; la diligencia fue atendida por el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila y Lic. Juan Carlos Fuentecillas Chávez, Secretario del Comité de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia respectivamente, ambos del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua. La visita de inspección tuvo lugar en el local que ocupa la Unidad de Transparencia ubicada en, Torre Legislativa, 4to. Piso, Calle Libertad No. 9, Col. Centro, en Chihuahua, Chihuahua. De conformidad con lo establecido en el Noveno de los Lineamientos en la materia, se levantó y se firmó acta circunstanciada, cuyo contenido es el siguiente:

Respecto a la fracción I: La integración que presenta el Sujeto Obligado tanto del Comité como de la Unidad de Transparencia coincide plenamente con los registros que obran ante el Instituto.

Respecto a la fracción II, número 1: Se observó que del procedimiento para responder solicitudes de información, indica el Responsable de la Unidad de Transparencia, que diariamente se revisa la bandeja del Sistema Infomex; y al ser competencia del Sujeto Obligado alguna solicitud de información, se solicita la respuesta al área o áreas correspondientes mediante oficio, especificándoles que la respuesta sea enviada a la brevedad posible, por medio de oficio y por medio electrónico. Se tuvo a la vista el último oficio No. UT-LXV/417/17 de fecha 05 de septiembre de 2017.

Respecto a la fracción II, número 2: Se observa que la Unidad de Transparencia cuenta con un espacio asignado específicamente para el módulo de transparencia, el cual se encuentra ubicado en un lugar visible y de fácil acceso para cualquier persona; que exista a la vista del público un señalamiento que ubique el espacio físico del módulo de información, cuenta con los horarios de atención, así como con los costos de reproducción de la información, folletos y trípticos con el fin de difundir la cultura de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como dispone de los formatos para la realización de solicitudes de acceso a la información pública, de ejercicio de los Derechos ARCO y de recursos de revisión; la Unidad de Transparencia o módulo de acceso a la información cuenta con un equipo informático de acceso al público, además cuenta con impresora disponible.

Respecto a la fracción II, número 3: Correspondiente a la difusión de la información relativa a las Obligaciones de Transparencia en posesión del Sujeto Obligado, conforme a su normatividad aplicable, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley; encontrándose que el Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua, en su primera verificación correspondiente a las obligaciones de transparencia obtuvo, 93.91% en el SIPOT, así como un 80.00% en su portal web; el sujeto obligado se encuentra

en periodo de solventación de las observaciones, el cual vence el día 13 de septiembre del presente año.

Respecto a la fracción II, número 4: Relativo a la atención oportuna, el registro y la actualización mensual de las solicitudes de acceso a la información, sus trámites, costos y resultados; así como la supervisión que deben realizar los Comités de Transparencia, en términos de lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulos II y III. Se asienta que a la fecha, le han formulado 246 solicitudes de acceso a la información, 01 solicitud de protección de datos personales, la cual fue clasificada de manera errónea por lo que en realidad corresponde a una solicitud de información; por lo tanto cuenta con 244 solicitudes atendidas, 03 solicitudes en proceso y ninguna solicitud no atendida; en ningún caso se han recibido ingresos por costos de reproducción de la información, datos que se cotejan con el reporte del estado que guardan las solicitudes de información del sujeto obligado, entregado por el Departamento de Sistemas en fecha 07 de septiembre de 2017, mismo que es exhibido a los funcionarios con quienes se entienda la visita. El Comité de Transparencia si cuenta con las constancias que acrediten que supervisa los trámites y resultados de las solicitudes de información, por medio de oficio, con una frecuencia mensual, de conformidad con el flujo de solicitudes recibidas. De igual manera, se solicita a los servidores públicos que exhiban constancias que den cuenta de la asesoría y orientación brindada para la elaboración de solicitudes y trámites para el efectivo ejercicio de derecho de acceso a la información, para lo cual indica que: en lo que va del presente año se han recibido siete personas en la Unidad de Transparencia.

Respecto a la fracción II, número 5: Referente a las notificaciones efectuadas a las y los solicitantes, en los términos de los artículos 38 fracción VI, 47, 48 y 49 de la Ley. De los documentos que tuvimos a la vista se encontró que, a la fecha se han realizado notificaciones por los siguientes medios: Sistema Infomex, correo certificado, correo electrónico y por estrados, de lo cual si tiene respaldo de las notificaciones realizadas.

Respecto a la fracción II, número 6: Consistente en la generación del índice de expedientes clasificados, su actualización semestral por parte de las áreas, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 38 fracción X de la Ley. Se depende que si cuentan con un catálogo de información o de expedientes clasificados, en virtud que a la fecha 07 de septiembre de 2017 ha generado 01 acuerdo de clasificación de información reservada. Si han elaborado versiones públicas de documentos para dar respuesta a trece solicitudes de información y tres para la publicación de las obligaciones de transparencia en la PNT.

Respecto a la fracción II, número 7: Referente a las acciones emprendidas por el Comité de Transparencia para garantizar la protección de los datos personales en posesión y bajo el resguardo del Sujeto Obligado, haciendo del conocimiento del Sujeto Obligado de la aprobación de la nueva Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, habiéndose publicado el día 6 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial.

Respecto a la fracción II, número 8: Referente a la atención y seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos de manera directa o por medios electrónicos, ante el Órgano Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud presentada; así como las instrucciones y recomendaciones dictadas por el Instituto en materia de información pública, dirigidas tanto a las Unidades como a los Comités de Transparencia y la supervisión que estos últimos deben hacer sobre el cumplimiento de aquellas, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 36 fracción XI de la nueva Ley de Transparencia, observándose que: si ha recibido comunicación por parte del Instituto, en la que se le formule al visitado algún requerimiento. En su caso, tuvimos a la vista la documentación que comprueba lo asentado anteriormente. Así mismo comentan que en fecha 13 de enero de 2017 se remitió al Instituto la notificación de los días inhábiles y periodo vacacional de la Unidad de Transparencia por medio de oficio con No. UT-LXV/035/2017.

Respecto a la fracción II, número 9: Referente al registro y la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos personales, seguimiento a las denuncias por incumplimiento y atención a recursos de revisión; de lo que se desprende que el sujeto obligado si cuenta con la documentación que comprueba el registro y actualización mensual de las solicitudes de protección de datos personales, de los recursos de revisión y las denuncias por incumplimiento, así como su respectivo seguimiento. Por lo que respecta a las solicitudes de protección de datos personales a la fecha han recibido una solicitud de este tipo, la cual tuvo una clasificación equivocada y corresponde a una solicitud de información. A la fecha le han notificado tres recursos de revisión; RR-120/2017, modificado, el RR-1037/2017, confirmado y RR-1165/2017, en trámite. Y por último se deja constancia de que a la fecha el Instituto de Transparencia no le ha notificado ninguna denuncia por incumplimiento.

Respecto a la fracción II, número 10: Referente a las acciones emprendidas por el Comité y Unidad de Transparencia para promover la capacitación y actualización del personal adscrito a las Unidades de Administrativas e integrantes del Sujeto Obligado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que del documento proporcionado por la Dirección de Capacitación del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que indica las asistencias a los diversos cursos impartidos por ésta, se aprecia que la estructura del Comité y la Unidad de Transparencia, se encuentran capacitados en la materia, habiendo tomado cursos sobre el uso de la Plataforma Nacional de Transparencia y el llenado de los formatos de las Obligaciones de Transparencia, así como en materia de Protección de Datos Personales, por parte de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de este Instituto en fecha 24 de febrero y 04 de abril; conserva evidencia de las capacitaciones internas

brindadas a las unidades administrativas del Sujeto Obligado, impartidas sobre la sensibilización de la Ley de Transparencia.

5. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Primero por el que se aprueba el programa anual de Visitas de Inspección- Reuniones de Apoyo Técnico 2017, una vez analizada el Acta de la Visita de Inspección en donde se desprende que no se realizó observación alguna al sujeto obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/8690/2017, de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales remitió a la Presidencia del Pleno de este Instituto el presente proyecto de Dictamen de Visita de Inspección.

En cumplimiento a lo establecido en el Décimo Cuarto de los referidos Lineamientos, mediante oficio ICHITAIP/P/8748/2017 de fecha 11 de septiembre de dos mil diecisiete, el Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, corrió traslado de este proyecto a los Comisionados, y en la presente Sesión Extraordinaria lo somete para que, el Pleno lo discuta y, en su caso, lo apruebe conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Este Pleno es competente para conocer y aprobar el presente Dictamen de Visita de Inspección, según lo dispuesto por el artículo 19 apartado B fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que regulan la práctica de visitas de inspección periódicas para evaluar la actuación de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- En el Acta de la Visita de Inspección se dio cuenta puntual de cada uno de los asuntos abordados, apegados a los objetivos y alcances establecidos en la orden de visita y no se realizó observación alguna que requiera ser solventada.

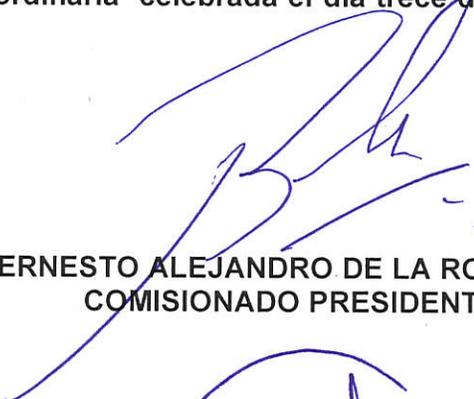
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

PRIMERO.- Se aprueba el presente dictamen **sin observaciones**, relativo a la visita de inspección practicada en fecha 07 de septiembre de dos mil diecisiete al Sujeto Obligado denominado H. Congreso del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se solicita al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado visitado, difunda el presente dictamen en su página *web* dentro del apartado de transparencia, como parte de sus obligaciones de transparencia.

TERCERO.- Notifíquese vía oficio el presente dictamen al Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua, publíquese en la página *web* del Instituto y, en su oportunidad, archívese el expediente de la visita de inspección como asunto concluido.

Así lo acordó por Unanimidad de votos el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil diecisiete.



MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO